


| | | | |
|--|---|--|--|
|  H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA | H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD | | |
| | NOMBRE DEL FORMATO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN NOTORIAMENTE INCOMPETENTE | | |
| | Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia | REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008 | |
| | CÓDIGO: FR 04/01/01/02 | REVISIÓN: RO 01/09/16 | |

SOLICITUD DE INFORMACIÓN NOTORIAMENTE INCOMPETENTE

Vista la solicitud de información No. 080144423000136 presentada ante la Unidad de Transparencia de este H. Congreso del Estado, en fecha 09 de junio del año en curso, por Adán Maldonado Sánchez, mediante la cual al amparo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, pide:

Descripción de la solicitud: Por medio de la presente solicito atentamente: 1. Se me informe que leyes rigieron para el Poder Judicial del Estado de Coahuila del año 1880 a 1882, es decir el marco legal vigente para el Poder Judicial de esa época. 2. En relación a lo anterior, se me proporcionen los archivos digitales en los que obren dichos ordenamientos que rigieron al poder judicial local. 3. Se me proporcione el archivo que contenga la Ley Séptima (7a), Sección XI, de la Colección de la Colección de Leyes del Estado, llamada "ley de sirvientes". 4. Se me proporcione el índice de la Colección de Leyes del Estado que rigieron entre 1800 y 1900, y si en su caso hay alguna dirección electrónica o página web donde se pueda consultar tanto el índice como las leyes que integran dicha colección. 5. Se me proporcione el archivo que contenga la Ley Reglamentaria de Justicia del Estado (de Coahuila), que regía entre la década de 1880 a 1890 y si existe alguna página web en donde la misma pueda ser consultada. 6. Asimismo se me informe cuáles y cuántas colecciones de leyes se resguardan en el archivo histórico del Congreso del Estado de Coahuila y se me proporcionen sus respectivos índices. Gracias

Conforme lo dispone los artículos 4º y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como el artículo 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, infórmese al usuario que no corresponde a esta Unidad de Transparencia el trámite de la solicitud planteada

Al respecto resulta necesario fundamentar y motivar la incompetencia planteada, por medio de las siguientes precisiones:


En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se consagra un principio fundamental en materia de soberanía de los Estados, y establece lo siguiente:

Artículo 40. Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

Y de lo anterior, se desprende, con meridiana claridad, que cada Estado que forma parte de la República, es libre y soberano y tiene su propio régimen interior, como lo es el Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial de cada entidad federativa.

Y precisamente estas funciones y atribuciones corresponden exclusivamente a los Poderes Judicial y Legislativo del Estado de Coahuila y para tal efecto el solicitante deberá recurrir a la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) ante los Sujetos Obligados que correspondan.

Como se puede observar, este H. Congreso del Estado de Chihuahua, carece de facultades para generar o poseer información sobre leyes que rigieron en el Poder Judicial del Estado de Coahuila, Colección de Leyes del Estado de Coahuila y leyes que se resguardan en el archivo histórico del Congreso del Estado de Coahuila.

| | | | |
|---|---|---|---------------|
|  H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA | H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD | | |
| | NOMBRE DEL FORMATO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN NOTORIAMENTE INCOMPETENTE | | |
| | Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia | REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008 CÓDIGO: FR 04/01/01/02 | |
| | | | Página 2 de 1 |

Notifíquese al usuario del presente proveído a través del Sistema de Solicitudes de acceso a la información de la PNT.

Así administrativamente lo acordó el Mtro. Antonio Olivas Martínez, Responsable de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.